



Tipificación de la infracción: Art. 92.3 j) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo de 1999).

Tipificación de la sanción: Sanción grave.

Sanción: Sanción de 60.101,21 a 150.253,03 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: José Antonio Espada Belmonte.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura. PD Resolución de 2 de agosto de 2011, (DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2011) al Secretario General de Educación y Cultura.

• • •

ANUNCIO de 9 de enero de 2013 sobre notificación de pliego de cargos en el expediente sancionador n.º INT/2008/113, en materia de patrimonio cultural. (2013080216)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del pliego de cargos, correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado por un plazo no inferior a 10 días, en las dependencias del Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura, en Badajoz, sitas en avda. de Huelva, 2, pudiendo alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Badajoz, a 9 de enero de 2013. El Instructor, JOSÉ ANTONIO ESPADA BELMONTE.

ANEXO

Asunto: Notificación de pliego de cargos del procedimiento sancionador.

Expediente número: INT/2008/113.

Denunciado: Ildfonso Ramírez González.

Último domicilio conocido: C/ General Vives Camino 6. Local esquina.

Localidad: Guadalajara.

Hechos: No cumpliendo los deberes y obligaciones como director de las actividades arqueológicas en las obras de la Ctra. de circunvalación Sur, de Plasencia (Cáceres), tramo EX-203/N-630 (Fuentidueñas).



Tipificación de la infracción: Art. 92.3 j) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura (DOE núm. 59, de 22 de mayo de 1999).

Tipificación de la sanción: Sanción Grave.

Sanción: Sanción de 60.101,21 a 150.253,03 €.

Órgano que incoa el procedimiento: Dirección General de Patrimonio Cultural.

Instructor: José Antonio Espada Belmonte.

Órgano competente para resolver: Consejera de Educación y Cultura, PD Resolución de 2 de agosto de 2011 (DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2011) al Secretario General de Educación y Cultura.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de enero de 2013 sobre notificación de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-08-0720-T, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013080228)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución del interesado Extremadura Transportes y Distribución Integral, SL, relativo al expediente n.º EC-08-0720-T, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 16/12/2008, se concede a la entidad Extremadura Transportes y Distribución Integral, SL, una subvención de 7.000,00 €, por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regula las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, imponen a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones.

Tercero. En ejercicio de la competencia referida en el apartado anterior, se solicita a la entidad beneficiaria de la ayuda, mediante escrito de fecha 08/03/2012, notificado el 15/03/2012,